

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso de traslado para la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de Justicia.

Vacantes en la actualidad las plazas de Auxiliares de la Administración de Justicia que a continuación se relacionan se anuncia su provisión, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico, aprobado por Decreto 1362/1969, de 6 de junio, a concurso de traslado entre funcionarios pertenecientes al Cuerpo que se encuentren en servicio activo o tengan concedida la oportuna autorización de reintegro:

Juzgados de Primera Instancia

Plazas	Plazas
Barbastro 1	Madrid núm. 17 1
Barcelona núm. 3 1	Madrid núm. 21 1
Barcelona núm. 8 1	Madrid núm. 32 1
Barcelona núm. 9 1	Málaga núm. 6 1
Barcelona núm. 13 1	Murcia núm. 3 1
Barcelona núm. 15 2	Osuna 1
Barcelona núm. 17 1	Palma de Mallorca número 1 1
Barcelona núm. 21 1	Ponferrada núm. 2 1
Barcelona núm. 23 1	Sabadell núm. 1 1
Cádiz núm. 1 1	Santa Cruz de Tenerife núm. 1 1
Ciudad Real 1	Sevilla núm. 9 1
Cuenca 1	Tolosa 1
Durango 1	Tudela 1
Gijón núm. 1 1	Valdepeñas 1
La Bañeza 1	Valencia núm. 2 1
Laviana 1	Valencia núm. 3 1
Lena 1	Valencia núm. 6 1
León núm. 2 1	Valencia de Alcántara 1
Lérida núm. 1 1	Vigo núm. 3 1
Lora del Río 2	
Lugo núm. 2 1	

Los que deseen tomar parte en el concurso elevarán sus instancias a esta Dirección General, las cuales deberán ser presentadas directamente en el Registro General del Ministerio o bien ante los Organismos a que se refiere el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», expresando en las mismas las vacantes a que aspiren, numeradas correlativamente por el orden de preferencia que establezca.

Los funcionarios destinados fuera de la Península cursarán sus peticiones por telegrafo, sin perjuicio de remitir las instancias en el primer correo.

Las plazas se adjudicarán a los solicitantes de mayor antigüedad de servicios en el Cuerpo, y los que obtuvieran nuevo destino, no podrán participar en ningún otro concurso hasta que transcurra un año desde la fecha de su nombramiento.

Madrid, 31 de julio de 1971.—El Director general, Acisclo Fernández Carriado.

MINISTERIO DE MARINA

RESOLUCION de la Dirección de Reclutamiento y Dotaciones por la que se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil dos plazas de Ayudantes Técnicos Sanitarios (femeninos), que ha de prestar sus servicios en la Policlínica Naval «Nuestra Señora del Carmen».

Se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil dos plazas de Ayudantes Técnicos Sanitarios (femeninos). Edad: Tener cumplidos los veinte años y no los treinta y

seis, en el momento en que finalice la admisión de instancias, que han de prestar sus servicios en la Policlínica Naval «Nuestra Señora del Carmen».

Bases

1.ª Para ser admitidos a participar en el concurso, los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, y para acreditar la aptitud física y psíquica adecuada serán reconocidos por el Servicio Médico de la Armada, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Almirante, Jefe de la Jurisdicción Central.

3.ª El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.ª Las instancias, en las que los interesados harán constar, bajo su responsabilidad, la carencia de antecedentes penales, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos y profesionales de los concursantes o de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

5.ª Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, a la Jefatura de Personal Civil de la Jurisdicción Central las remitirá al Presidente del Tribunal, y diez días después se celebrarán los exámenes.

6.ª El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Teniente Coronel Médico don Ramón de Páramo Cánovas.

Vocales:

Teniente Coronel Médico don José Mateas Real.

Comandante Médico don Jorge Brotons Pico.

Vocal-Secretario: A. T. S. (Oficial primero) don Carlos Pérez Lecha.

7.ª En los exámenes se exigirá la aptitud adecuada a la categoría profesional de que se trata y formación profesional correspondiente.

Condiciones técnicas

8.ª Las funciones a realizar por los concursantes que sean seleccionadas para ocupar las plazas convocadas serán las propias de su categoría profesional en los servicios propios de su profesión.

Condiciones administrativas

9.ª Las concursantes que ocupen las plazas que se convocan quedarán acogidas a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil, no funcionario, aprobada por Decreto número 2525/1967, de 20 de octubre, y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación.

10. De acuerdo con la citada Reglamentación, el régimen económico será el siguiente:

a) Sueldo base mensual de seis mil quinientas sesenta pesetas (6.560).

b) Plus complementario de mil cuatrocientas veinte pesetas (1.420).

c) trienios, equivalentes al 5 por 100 del sueldo base.

d) Dos pagas extraordinarias con motivo de Navidad y 18 de julio.

e) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.

f) Prestaciones de protección familiar, en su caso.

g) Se cumplimentarán las disposiciones vigentes sobre Seguridad Social.

11. El período de prueba será de seis meses, y la jornada laboral de ocho horas diarias.

12. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la Autoridad correspondiente los medios auxiliares de personal y material, utilización de Gabinetes Psicotécnicos, etcétera, que considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

13. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 al 26 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949, se considerará a los componentes del Tribunal nombrado con derecho al percibo de «asistencias» y derechos de examen, que se justificarán en la forma establecida en el citado Decreto-ley, y en la cuantía de 125 pesetas el Presidente y Secretario, y de 100 pesetas los Vocales, por el concepto de «asistencias», cuyo gasto se computará a la aplicación presupuestaria correspondiente y de acuerdo con la Resolución número 1/1970, de la Intendencia General.